



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"Perú suyunchikpa allin kayninqa hinallataq llapanchikpa yanapakuyinchik kallpachakunapq wata"

"Suma qamaña marapana jiwasana markasataqxa ukhamarakj tagini chikgñich' asiwisa juk'ampi ch'amañichatapxana"

Acuerdo de Concejo

N° 084-2026-MPS/CM

Sandia, 19 de agosto de 2026.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Sandia en Sesión Ordinaria celebrada de fecha 18 de agosto de 2026, con el voto aprobatorio de los regidores provinciales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo.

VISTOS:

El Informe N° 085-2026-MPS-GM-OATyR-MCHB de fecha 118 de junio de 2026, Informe N° 469-2026-MPS/OPPR de fecha 06 de julio de 2026, Opinión Legal N° 0364-2026/MPS-OAJ de fecha 10 de julio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia";

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a los prescrito en el artículo 39° Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley 31433, que señala: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"; concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieren, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el inciso b) del artículo 6 de la Ley N° 29565 - Ley de creación del Ministerio de Cultura, señala que los gobiernos locales en materia de patrimonio cultural, creación y gestión cultural e industrias culturales: prestar apoyo técnico y coordinar las acciones para la defensa, conservación, promoción, difusión y puesta en valor de los monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante el Informe Informe N° 085-2026-MPS-GM-OATyR-MCHB de fecha 18 de junio de 2026, emitido por la Jefe de la oficina Administración Tributaria y Rentas, presenta el recurso de reconsideración del Plan de Trabajo denominado: "**ESTRATEGIAS DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO 2 DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL 2026**" con un marco presupuestario de S/ 13,005.00 (trece mil cinco con 00/100 soles) y sus antecedentes, para realizar campaña que permita incrementar la recaudación del impuesto predial en el ámbito de nuestro medio;

Que, mediante el Informe N° 469-2026-MPS/OPPR de fecha 06 de julio de 2026, emitido por el jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, informa sobre la disponibilidad de Crédito Presupuestario hasta por el monto de S/ 13,005.00 (trece mil cinco con 00/100 soles) para atender el Plan de Trabajo denominado: "**ESTRATEGIAS DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO 2 DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL 2026**";

Que, mediante Opinión Legal N° 0364-2026/MPS-OAJ de fecha 10 de julio de 2026, emitido por el jefe (a) de la oficina de Asesoría Jurídica, OPINA que resulta **LEGALMENTE PROCEDENTE** la aprobación del plan de trabajo denominado: "**ESTRATEGIAS DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS PARA**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

EL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO 2 DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL 2026 con un marco presupuestario de S/ 13,005.00 (trece mil cinco con 00/100 soles), conforme a la disponibilidad presupuestaria informada, debiendo formalizarse (...);

Que, para la Municipalidad Provincial de Sandia, el cumplimiento de este plan no solo asegura el acceso a importantes incentivos económicos transferidos por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a través del Programa de Incentivos, sino que también fortalece la recaudación propia de la comuna. Al reducir la alta morosidad y optimizar los ingresos por impuesto predial y arbitrios, la municipalidad incrementa su autonomía financiera y recauda los fondos necesarios para mejorar los servicios públicos y la calidad de vida de sus vecinos. Con el sustento técnico y legal amparado en la Ley N° 29332, que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal; el Decreto Supremo N° 003-2026-EF, que aprueba las disposiciones del Programa para el año 2026 enfocándose en su Compromiso 2: "Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial"; y los artículos 9, 40 y 68 al 71 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los cuales facultan a los gobiernos locales a administrar sus tributos y optimizar la recaudación fiscal para garantizar la mejora de los servicios públicos locales, por lo que se considera aprobar el presente plan de trabajo denominado: **"ESTRATEGIAS DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO 2 DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL 2026"** con un marco presupuestario de S/ 13,005.00 (trece mil cinco con 00/100 soles);

Que, mediante el Proveído N° 9410-2026 de fecha 13 de julio de 2026 emitido por la Gerencia Municipal a la oficina de secretaria general el expediente administrativo para que sea agendado para el debate en Sesión de Concejo;

POR TANTO: Estando a las facultades conferidas por artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal de la provincia de Sandia, luego del análisis y votación correspondiente, por **MAYORIA CALIFICADA**; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta, adopto el siguiente:

Se Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR "ESTRATEGIAS DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO 2 DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL 2026" con un marco presupuestario de S/ 13,005.00 (trece mil cinco con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Oficina Administración Tributarias y Rentas, el estricto cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Cc./Arch.
A/SG
GM/OGA
OPP/OATR



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Berly Herman Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE